



ORDENANZA N° 3002/2024

VISTO:

Lo dispuesto en las Ordenanzas 2120/14 mediante la cual se autoriza al D.E.M. a efectuar la donación con cargo a favor del Sr. Roberto R. Medina;

Y CONSIDERANDO:

Que en la ordenanza citada en vistos se autoriza al D.E.M. a efectuar la donación con cargo a favor del Sr. Roberto R. Medina D.N.I. N° 16.926.115, por su condición de ex combatiente de la Guerra de Malvinas, de un lote terreno de 565 metros cuadrados registrado bajo el N° 47, Mat. N° 520.435, y Nomenclatura Catastral N° 01-04-094-030;

Que mediante nota M-156 de fecha 4 de noviembre de 2024, el Sr. Medina solicita la modificación de la normativa a los fines de quitar el cargo, como elemento accidental del acto de donación, a los fines de poder vender el objeto de la donación por no poder afrontar los gastos de construcción;

Que el cargo es una obligación accesoria que, en el caso de las donaciones, puede ser impuesta a favor del donante o de un tercero, sean ellos relativos al empleo o destino de la cosa donada o consistan en una o más prestaciones. Los cargos siempre deben ser lícitos y posibles, aun cuando no se haya previsto expresamente dicha exigencia y, tratándose de una obligación accesoria, debe sujetarse a las mismas exigencias formales y probatorias que se imponen a la donación a la cual se accede;



ORDENANZA N° 3002/2024

Que, dada la naturaleza obligacional del cargo, cuando no se ha fijado plazo para su cumplimiento cabe preguntarse si debe considerarse perpetuo o no, especialmente cuando el cargo está referido al destino a dar a la cosa donada. Por ello y teniendo en cuenta la facultad de este Cuerpo Deliberativo de modificar y/o quitar el cargo, contemplado lo expuesto por el beneficiario, corresponde dictar un acto administrativo para subsanar lo antedicho;

Que el acto se encuentra legitimado por lo dispuesto en el Cap. III “Del acceso a la Vivienda Propia” de la Ley Provincial N° 9223 de “Sistema de Beneficios Sociales para Veteranos de Guerra de Malvinas”, sus modificatorias y reglamentaciones;

Que es atribución del Cuerpo legislar sobre la materia conforme a lo establecido en nuestra Carta Orgánica Municipal;

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1°.-) MODIFÍQUESE el artículo 1° de la Ordenanza 2120/14 el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Art. 1°.-) **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la donación de un lote-terreno registrado bajo el N° 47, Matrícula N° 520.435, y*

2



ORDENANZA N° 3002/2024

Nomenclatura Catastral N° 01-04-094-030; a favor del Roberto René Medina D.N.I. N° 16.926.115; N° de Cuenta Rentas 130420287284.-”

Art. 2º.-) COMUNÍQUESE, Publíquese en el B.O.D., Dese al Registro Municipal y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 37MA, DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2024
CONSTANDO EN ACTA N° 2104.-**
